

se modificó dicho baremo con el fin de ajustar las indemnizaciones a su valor real, debido a variaciones producidas en los últimos años entre el precio real de estos animales en el mercado y el valor de la indemnización establecido.

Asimismo, el mayor coste de la especie caprina autóctona, murciano granadina, hacen necesaria una actualización de dicho baremo, que permita ajustar las indemnizaciones al valor real de estos animales con el fin de no perjudicar a los propietarios de los animales afectados.

En consecuencia y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### Dispongo

**Artículo único.** Se modifica la Orden de 30 de marzo de 1995, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establece un programa de Erradicación de Tuberculosis Caprina en la Región de Murcia, en los siguientes términos:

**Uno.** El Anexo queda redactado de la siguiente forma:

#### Anexo

Baremo de indemnización por sacrificio de ganado ovino y caprino en el Programa de Erradicación de Tuberculosis caprina en la Región de Murcia.

1. El importe de indemnización por sacrificio obligatorio de ganado ovino y caprino podrá alcanzar el 75 por cien del valor establecido según la categoría del animal.

OVINO	APTITUD	VALOR/UNIDAD
	Aptitud lechera (*)	90,15
	Aptitud cárnica	75,13
	De más de cinco años	42,07
CAPRINO		
	Aptitud lechera(*)	75,13
	Aptitud cárnica	45,08
	De más de cinco años	22,84
OVINO-CAPRINO	Menor (**)	36,06

(\*) Se entiende por ganado caprino de aptitud lechera, las cabras de ordeño que produzcan de media en su explotación, un mínimo de 100 litros de leche por cabeza y año; de igual forma se entenderá el ganado ovino de aptitud lechera, siempre que además se cobre la prima como oveja de tal aptitud.

(\*\*) Se entiende por animal menor, aquel en el que no hayan hecho erupción los 2 incisivos permanentes.

2. Una vez realizado el cálculo al que se refiere el apartado 1 de este anexo, dichos valores podrán ser incrementados hasta un máximo de un 10 por 100 para aquellos animales cuyos propietarios puedan acreditar su pertenencia a una Agrupación de Defensa Sanitaria.

3. Asimismo, los propietarios de animales podrán percibir una indemnización suplementaria de hasta 6 euros por cabeza, por los gastos de destrucción higiénica de cadáveres.

4. En aquellos apriscos en que se produzcan vacíos sanitarios, el valor de la indemnización sólo se pagará para los animales mayores de 3 meses”.

5. Para el caso de propietarios de animales sacrificados de la especie caprina, autóctona de la Región de Murcia, raza murciano-granadina, que pertenezcan a Agrupaciones de Defensa Sanitaria, ubicadas en territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y cuando dichos animales objeto de sacrificio sean trasladados para su transformación y eliminación a una planta de transformación de material específico de riesgo (Reglamento (CE) 1774/2002, de 3 de octubre de 2002 y Real Decreto 1429/2004, de 21 de noviembre de 2004), la indemnización se verá incrementada en 12 €. Si además el animal de la misma especie y raza se encuentra inscrito en el Libro Genealógico, al menos desde el año anterior a aquel en que se realiza el sacrificio, el incremento será de 24 €.

### Disposición Transitoria

El nuevo baremo establecido mediante la presente Orden, resultará de aplicación a los sacrificios obligatorios de los animales a que se refiere, que se hayan producido desde el uno de enero de 2008.

### Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, 21 de mayo de 2008.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

## Consejería de Empleo y Formación

**6379 Resolución de 8-05-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la tabla salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para Panaderías. Expediente 200844150021.**

Visto el expediente de Tabla Salarial de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

### Resuelvo:

**Primero.-** Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, de la Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de Panaderías (Código de Convenio número 3001085) de ámbito Sector, suscrito con fecha 29-02-2008 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

**Segundo.-** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 8 de mayo de 2008.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

TABLAS SALARIALES AÑO - 2007 – (1 enero a 31 diciembre). Convenio de Panadería de la Región de Murcia  
(Definitiva 4.2% IPC+0.6)

**ANEXO I.- TABLA SALARIAL- (art.22)**

<b>CATEGORIAS PROFESIONALES</b>	<b>SALARIO BASE DIARIO AÑO 2007</b>
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>	
Auxiliar Administrativo	25.80 €
<b>PERSONAL ELABORACION</b>	
Oficial de pala	27.75 €
Oficial de masa	26.75 €
Oficial de mesa	26.59 €
Ayudante	25.80 €
Aprendiz de 2.º año	Contrato formación
Aprendiz de 1.º año	Contrato formación
<b>PERSONAL MERCANTIL</b>	
Dependiente-vendedor	24.63 €
Conductor-repartidor	25.34 €
Aprendiz de 2º año	Contrato formación
Aprendiz de 1º año	Contrato formación

**ANEXO 2.- ADELANTAMIENTO DE JORNADA (art.15)**

- o Adelantar jornada antes de las 4 de la madrugada: 5.20 €
- o Adelantar jornada antes de las 2 de la madrugada: 6.67 €
- o Adelantar jornada antes de las 12 de la noche (días de pan doble): 7.43 €

**ANEXO 3.- PLUS SEMANAL POR PAN DOBLE (art.15)**

- o Oficial de pala: 41.66 €
- o Oficial de masa: 40.16 €
- o Oficial de mesa: 39.86 €
- o Ayudante: 38.29 €

**ANEXO 4.- BOLSA DE VACACIONES (art.16)**

63.40 €

**ANEXO 5.- HORAS EXTRAORDINARIAS (art.17)**

<b>GRUPO y CATEG.PROFESIONAL</b>	<b>PRECIO HORA EXTRA</b>
<b>Personal Administrativo</b>	
Auxiliar Administrativo	9,79 €
<b>Personal Elaboración</b>	
Oficial de Pala	10.53 €
Oficial de Masa	10.15 €
Oficial de Mesa	10.08 €
Ayudante	9,79 €
<b>Personal Mercantil</b>	
Dependiente/a-Vendedor/a	9.34 €
Conductor/a-Repardidor/a	9.63 €

**ANEXO 6.- PLUS DE LOCOMOCION (art.22)**

1,77 € x día efectivamente trabajado.

**ANEXO 7.-PLUS PERSONAL DIARIO (antigüedad consolidada). (art.22)**

Se señala la cuantía del plus personal diario por categorías profesionales en correspondencia al porcentaje de antigüedad consolidada que tuviera reconocido cada trabajador al 31 de diciembre de 1995, fecha a partir de la cual no se devenga más plus de antigüedad, en los términos pactados en el art. 22 del convenio.

<b>Categorías</b>	<b>5%</b>	<b>10%</b>	<b>20%</b>	<b>25%</b>	<b>30%</b>	<b>40%</b>	<b>50%</b>
Oficial Pala	1,38	2,78	5,54	6,94	8.32	11.11	13.89
Oficial Masa	1,34	2,67	5.34	6,67	8.01	10.70	13.38
Oficial Mesa	1,33	2,65	5.32	6,64	7,97	10.63	13.31
Ayudante	1,30	2,58	5.16	6.46	7,74	10.31	12.89
Vendedor Despacho	1,23	2,48	4,92	6.16	7.40	9,86	12.32
Repardidor	1,27	2,54	5.03	6.33	7,61	10.13	12.67

## Anexo 8. TABLA SALARIAL – Remuneración Anual año 2007

<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>	
Auxiliar Administrativo	11.738,08 €
<b>PERSONAL DE ELABORACION</b>	
Oficial de pala	12.629,63 €
Oficial de masa	12.171,54 €
Oficial de mesa	12.097,66 €
Ayudante	11.363,10 €
Aprendiz de 2.º año	Contrato formación
Aprendiz de 1.º año	Contrato formación
<b>PERSONAL MERCANTIL</b>	
Dependiente-vendedor	11.206,10 €
Conductor-repartidor	11.531,20 €
Aprendiz de 2.º año	Contrato formación
Aprendiz de 1.º año	Contrato formación

(\*) Nota: La remuneración anual incluye el salario base. A esta cantidad habría que sumar, en su caso, la antigüedad consolidada que tenga el trabajador/a y el resto de conceptos y complementos salariales del Convenio ( plus de locomoción, bolsa de vacaciones, compensación económica por pan doble y adelantamiento de jornada).

TABLAS SALARIALES AÑO - 2.008 – (1 enero a 31 diciembre)

CONVENIO de PANADERIA DE LA REGION DE MURCIA.

(Provisionales 2% IPC+0.6)

## ANEXO I.- TABLA SALARIAL- (art.22)

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO BASE DIARIO
	AÑO 2008
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>	
Auxiliar Administrativo	26,47 €
<b>PERSONAL ELABORACION</b>	
Oficial de pala	28,47 €
Oficial de masa	27,45 €
Oficial de mesa	27,28 €
Ayudante	26,47 €
Aprendiz de 2.º año	Contrato formación
Aprendiz de 1.º año	Contrato formación
<b>PERSONAL MERCANTIL</b>	
Dependiente-vendedor	25,27 €
Conductor-repartidor	26,00 €
Aprendiz de 2.º año	Contrato formación
Aprendiz de 1.º año	Contrato formación

**ANEXO 2.- ADELANTAMIENTO DE JORNADA (art.15)**

- o Adelantar jornada antes de las 4 de la madrugada: 5.34 €
- o Adelantar jornada antes de las 2 de la madrugada: 6.84 €
- o Adelantar jornada antes de las 12 de la noche (días de pan doble): 7.62 €

**ANEXO 3.- PLUS SEMANAL POR PAN DOBLE (art.15)**

- o Oficial de pala: 42.74 €
- o Oficial de masa: 41.20 €
- o Oficial de mesa: 40.90 €
- o Ayudante: 39.29 €

**ANEXO 4.- BOLSA DE VACACIONES (art.16)**

65.05 €

**ANEXO 5.- HORAS EXTRAORDINARIAS (art.17)**

	PRECIO HORA
	EXTRA
<b>GRUPO y CATEG.PROFESIONAL</b>	2008
<b>Personal Administrativo</b>	
Auxiliar Administrativo	10,04 €
<b>Personal Elaboración</b>	
Oficial de Pala	10,80 €
Oficial de Masa	10,41 €
Oficial de Mesa	10,34 €
Ayudante	10,04 €
<b>Personal Mercantil</b>	
Dependiente/a-Vendedor/a	9,58 €
Conductor/a-Repartidor/a	9,88 €

**ANEXO 6.- PLUS DE LOCOMOCION (art.22)**

1,82 € x día efectivamente trabajado.

**ANEXO 7.-PLUS PERSONAL DIARIO (antigüedad consolidada). (art.22)**

Se señala la cuantía del plus personal diario por categorías profesionales en correspondencia al porcentaje de antigüedad consolidada que tuviera reconocido cada trabajador al 31 de diciembre de 1995, fecha a partir de la cual no se devenga más plus de antigüedad, en los términos pactados en el art. 22 del convenio.

	2008	2008	2008	2008	2008	2008	2008
<b>Categorías</b>	<b>5%</b>	<b>10%</b>	<b>20%</b>	<b>25%</b>	<b>30%</b>	<b>40%</b>	<b>50%</b>
Oficial Pala	1,42	2,85	5,68	7,12	8,54	11,40	14,25
Oficial Masa	1,37	2,74	5,48	6,84	8,22	10,98	13,73
Oficial Mesa	1,36	2,72	5,46	6,81	8,18	10,91	13,66
Ayudante	1,33	2,65	5,29	6,63	7,94	10,58	13,23
Vendedor Despacho	1,26	2,54	5,05	6,32	7,59	10,12	12,64
Repartidor	1,30	2,61	5,16	6,49	7,81	10,39	13,00

**Anexo 8. TABLA SALARIAL – Remuneración Anual año 2008**

<b>REMUNERACION ANUAL</b>	<b>2008</b>
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>	
Auxiliar Administrativo	12.043,27 €
<b>PERSONAL DE ELABORACION</b>	
Oficial de pala	12.958,00 €
Oficial de masa	12.488,00 €
Oficial de mesa	12.412,20 €
Ayudante	11.658,54 €
Aprendiz de 2.º año	Contrato formación
Aprendiz de 1.º año	Contrato formación
<b>PERSONAL MERCANTIL</b>	
Dependiente-vendedor	11.497,46 €
Conductor-repartidor	11.831,01 €
Aprendiz de 2.º año	Contrato formación
Aprendiz de 1.º año	Contrato formación

(\*) Nota: La remuneración anual incluye el salario base. A esta cantidad habría que sumar, en su caso, la antigüedad consolidada que tenga el trabajador/a y el resto de conceptos y complementos salariales del Convenio ( plus de locomoción, bolsa de vacaciones, compensación económica por pan doble y adelantamiento de jornada).

## Consejería de Empleo y Formación

### 6380 Acuerdo Marco sobre condiciones de trabajo: Ayuntamiento de Santomera y su Personal Funcionario años 2008 a 2011.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, y Artículo 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, se hace público en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el Pacto o Acuerdo marco regulador sobre condiciones de trabajo firmado entre: Ayuntamiento de Santomera y su Personal Funcionario durante los años 2008 a 2011

Murcia, 7 mayo de 2008.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

Don Ángel Galián García, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Santomera (Murcia)

Certifico.- Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2008, a la que asistieron la totalidad de los miembros que legalmente integran la Corporación Municipal, al particular IV del orden del día adoptó el acuerdo, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"IV.- Aprobación acuerdo-Marco 2008-2011.- De orden de la presidencia, yo, el Secretario General, doy lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, Industria, Comercio, Empleo, Agricultura y Personal de 4 de abril de 2008, que dicen así:

"Dada cuenta de la finalización del período de vigencia del Acuerdo Marco que regula las condiciones de trabajo que han de regir las relaciones laborales entre el Ayuntamiento de Santomera y su Personal Funcionario, así como la redacción de un nuevo texto, en el que se recogen una serie de modificaciones puntuales respecto del anterior, consensuado por los miembros integrantes de la Mesa Negociadora, y que tendrá vigor durante el período comprendido entre el día 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2011.

La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, Industria, Comercio, Empleo, Agricultura y Personal, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2008, por unanimidad de los miembros que legalmente la integran, ha acordado aprobar el siguiente dictamen:

"Proponer al Pleno la aprobación del Acuerdo Marco 2008-2011 entre el Ayuntamiento de Santomera y su Personal Funcionario."

Sometido a votación el asunto, previa deliberación, por unanimidad de los miembros que lo integran, el Pleno de la Corporación ha acordado:

**Único.-** Aprobar el dictamen pretranscrito en los propios términos en el que está redactado."

Y para que conste en el expediente de su razón, expido la presente, antes de ser aprobado el borrador del acta que contendrá el acuerdo pretranscrito y a reserva de los propios términos que resulten de su aprobación, visada

por el Sr. Alcalde, D. José María Sánchez Artés, en Santomera, 28 de abril de 2008.—V.º B.º el Alcalde.

### Acuerdo marco entre el Ayuntamiento de Santomera y su Personal Funcionario 2008-2009-2010-2011

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Ámbito de aplicación

Artículo 2. Ámbito temporal

Artículo 3. Unidad Normativa

Capítulo II. Comisión de seguimiento, denuncia y prórroga

Artículo 4. Comisión Negociadora

Artículo 5. Comisión de Seguimiento

Artículo 6. Denuncia del Acuerdo Marco

Artículo 7. Prórroga del Acuerdo Marco

Capítulo III. Organización del trabajo

Artículo 8. Organización del trabajo

Artículo 9. Categorías profesionales

Capítulo IV. Acceso, cobertura de puestos y traslados

Artículo 10. Sistema de acceso

Artículo 11. Cobertura de vacantes

Artículo 12. Traslados y permutas entre Administraciones Públicas

Artículo 13. Traslados entre servicios municipales

Capítulo V. Promoción y formación

Artículo 14. Promoción

Artículo 15. Formación

Capítulo VI. Tiempo de trabajo

Artículo 16. Jornada y horario

Artículo 17. Excesos de jornada (horas extraordinarias)

Capítulo VII. Vacaciones, licencias y permisos

Artículo 18. Vacaciones

Artículo 19. Licencias y permisos

Artículo 20. Situaciones de licencias especiales

Capítulo VIII. Condiciones sociales

Artículo 21. Retribuciones durante I.L.T

Artículo 22. Prendas de trabajo

Artículo 23. Seguros de vida

Artículo 24. Jubilación

Artículo 25. Ayudas y becas

Artículo 26. Asistencia letrada

Artículo 27. Responsabilidad civil

Artículo 28. Retirada del permiso de conducir

Artículo 29. Anticipos reintegrables

Artículo 30. Crédito de vivienda

Artículo 31. Plan de Pensiones

Artículo 32. Seguro Privado de asistencia Sanitaria

Capítulo IX. Salud laboral

Artículo 33. Seguridad y salud.